

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00403 00

No hay lugar a la aclaración solicitada por la parte actora, del auto del 27 de julio hogaño.

Debe tenerse en cuenta que el auto se limitó a reconocer personería para actuar al abogado de José Gilberto Molina. Lo correspondiente a su interés para actuar y la calidad en la que actuaría se decidirá en la oportunidad respectiva, una vez presente las manifestaciones del caso. Téngase igualmente en cuenta que el hecho de que no sea parte no impide que pueda participar en el proceso como tercero con algún interés en el mismo.

Por otro lado, no hay lugar a tener en cuenta la documental aportada para consumir la notificación al señor Iván Moreno, como quiera que, por un lado, no aparece que el destinatario del correo electrónico hubiera tenido acceso al mensaje de datos, como lo estatuye la sentencia C-420 de 2020 y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y por otro lado, el aviso aportado no cuenta con los requisitos del artículo 292 del C.G.P. ni está precedido por la citación de que trata el artículo 291 del mismo estatuto.

Obre en autos las fotografías de la valla instalada en el predio a usucapir, conforme al artículo 375 del C.G.P.

¹ Estado electrónico número 131 del 28 de septiembre de 2021

Por secretaría inscribese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia – TYBA por el término indicado en la norma antedicha, previo a la designación de curador ad litem.

Obre en autos y para conocimiento de las partes las manifestaciones de la ANT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd869f26014df32ea16002c5208a1bbc7fdce5a8c6d8eaf1cdaef09f8403c179**

Documento generado en 27/09/2021 06:30:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>